**RESOLUCIÓN N°. 2024-400-030-036**

(5 de abril de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO”**

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, en uso de las atribuciones legales y las conferidas por la el Acuerdo 072 de 1995, y en especial las conferidas por La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y:

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, es una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que una de las funciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA es la de ejecutar en el municipio los planes y programas sobre educación física, deporte y recreación y demás actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio municipal.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su artículo 4º, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

De esta manera el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA cumple con la misión de contribuir a la formación integral de la población palmirana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, contempla dentro de sus funciones referidas en sus Estatutos, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489/1998, fomentar, impulsar y coordinar en su jurisdicción, la educación física, los deportes y la recreación.

Que mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2024 de la Alcaldía de Palmira, en el cual se nombra como Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA al señor PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO, posesionado mediante ACTA No.2024-120-1.4.33 del 1 de enero de 2024, quien de acuerdo con los estatutos del IMDER PALMIRA, en su Capítulo X Artículo 30 Literal f, se encuentra facultado *para “celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias”.* Así mismo, el Capítulo XI Artículo 36 “*El Gerente es el ordenador de los gastos y en tal carácter podrá ordenar por sí solo, mediante resolución aquellos que no excedan de la cantidad de 200 salarios mínimos para cifras superiores requerirá autorización del Consejo Directivo, con excepción la nómina, servicios públicos y contratos de entrenadores y auxiliares”.*

Que el acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de enero de 2024, autoriza al Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, para contratar por encima del límite establecido estatutariamente (…)

*(…) ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, en reunión del Consejo Directivo con quorum total, que se llevó a cabo el día 29 de enero de 2024, para que adelante procesos de contratación, necesarios para la ejecución del presupuesto general y en especial la totalidad de los proyectos del Instituto, sin exceder cada proceso la suma de DOS MIL SALARIOS MÍNOMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2000 SMMLV).*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades que se confieren al Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, por medio del presente acuerdo, tendrá un término de duración de la vigencia de este consejo directivo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027. (…).*

Que en el banco de proyectos, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, bajo el código de registro No. 2200048.

Que dicho proyecto estratégico contiene las actividades REALIZAR EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS y FOMENTO, PROMOCIÓN Y MASIFICACIÓN, bajos los rubros presupuestales No 2.3.2.02.02.009.06 y 2.3.2.02.02.009.11 respectivamente, los cuales incluyen el valor total de los recursos aportados por el IMDER PALMIRA al convenio.

Que así mismo, atendiendo a los recursos disponibles, la CORPORACIÕN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALL", presentó propuesta de acuerdo con el proyecto estratégico denominado FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que, en este orden, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA y la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE, requieren aunar esfuerzos para desarrollar la propuesta de acuerdo al proyecto estratégico, el cual aporta su experiencia y orientación, en la consecución de los resultados satisfactorios que se ajustan a la misión y visión del IMDER PALMIRA como rector del deporte en el municipio.

Que el Decreto 1082 de 2015 contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.4 contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Que como se observa, concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida, pues se da la relación directa exigida por la ley entre el objeto de la entidad ejecutora y las obligaciones que se derivan del convenio.

Que el Gerente del IMDER PALMIRA, y su comité estructurador, presentaron los respectivos estudios previos requeridos para la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS PALMIRANOS, A TREVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION".

Que INDERVALLE para la celebración de este convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000075 del 5 de abril 2024, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($198.460.000).

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. Causal que se invoca: La causal que se invoca para efectuar el convenio que aquí se justifica es la establecida en el literal c, numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículos 92 y 95, antes desarrollado en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

b. Objeto de la contratación: El objeto del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS PALMIRANOS, A TREVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION".

c. Presupuesto para la contratación: El valor total del presente convenio será por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($202.460.000).

d. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Plataforma transaccional SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR a través de la modalidad de selección de contratación directa, la celebración del Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE.

**ART ÍCULO SEGUNDO:** El Convenio que se justifica por medio de este acto administrativo se publicará en la Plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II de acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira, a los cinco (5) días del mes de abril del año 2024.



**PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO**

**Gerente**

https://lh7-us.googleusercontent.com/8zkBTEm5CAHABlli3HBybubqKtcAGhKmBnK4lVR489n_fthat3O_tN971dkYIaXrgxYp-G9C2sqiQ63X8GFk4WufIwFTWGbWfGVpKUdRF1bYStXr3w8lZ_PeIX0VvSvH8eJmF7tkgYVUg4YUVGUTKw

Proyectó: Álvaro José García Aramburo – Abogado Contratista



Revisó: Clemencia del Pilar Martínez Martínez – Dir. Desarrollo Institucional



Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente